

Consultas Realizadas

Licitación 490415 - Construcción de Sede para la Facultad de Ciencias Sociales Políticas y Humanidades - Primera Etapa

Consulta 1 - Capacidad Financiera

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2026
En el Coeficiente de Solvencia: no se indica el índice del coeficiente a cumplir Favor aclarar o indicar en que parte del PBC se indica el parametro a cumplir Gracias		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-08-2026
Se emitirá una adenda para la corrección.		

Consulta 2 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2026
El PBC solicita que los personales presentados estén en relación de dependencia con la empresa. Favor se sirva en aclarar si la expresión relacion de dependencia implica que el personal ofrecido deba estar inscripto en IPS		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-08-2026
La relación de dependencia debe ser certificada con la documentación establecida en los requisitos documentales. Las mismas deben dar cumplimiento a las normativas labores nacionales.		

Consulta 3 - Capacidad en materia de personal

Consulta	Fecha de Consulta	10-08-2026
El PBC dispone: Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: "...Técnico Electricista, con Registro en ANDE Categoría B con un mínimo de 2 (dos) años de experiencia en obras similares ,el mismo deberá encontrarse en relación de dependencia, con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses anterior a la apertura de sobres." SOLICITAMOS LA INCLUIR A LA POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON REGISTRO EN ANDE CATEGORÍA A Y B, en consideración de que una categoría superior implica una mayor formación, pudiendo cumplir un técnico con esta categoría las mismas funciones dentro de la obra. Asimismo, SOLICITAMOS EXCLUIR LA ANTIGÜEDAD EN IPS DE 6 MESES, considerando que la valoración de la idoneidad o experiencia de este técnico, no se encuentra relacionada con la antigüedad dentro de una determinada empresa sino mas bien al curriculum y experiencias laborales satisfactorias		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-08-2026
La convocante requiere mantener las condiciones establecidas en el PBC, de tal forma a garantizar que el personal propuesto comprenda los procesos internos, protocolos de seguridad y capacidad operativa de la constructora, asegurando una ejecución coherente sin interrupciones, pues la estabilidad del equipo técnico reduce la rotación de personal clave, un factor directamente ligado al éxito, el cumplimiento del cronograma, optimizando los tiempos de ejecución, mitigando los riesgos operativos.		

Consulta 4 - Capacidad en materia de personal:

Consulta	Fecha de Consulta	10-08-2026
SOLICITAMOS EXCLUIR LA ANTIGÜEDAD EN IPS, considerando que la valoración de la idoneidad o experiencia de los PERSONALES, PROFESIONALES Y TECNICOS, no se encuentra relacionada con la antigüedad dentro de una determinada empresa sino mas bien al curriculum y experiencias laborales satisfactorias. PROPONEMOS QUE ESTOS PERSONALES PRESENTEN CONTRATOS QUE LO VINCULEN CON EL OFERENTE POR TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO O EL PERIODO DE EJECUCION DE LA OBRA, en consideración de que la necesidad del proyecto en cuanto a personal calificado, debe estar cubierta para la ejecución contractual, no así en un periodo anterior a al inicio de la ejecución del proyecto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-08-2026
La relación de dependencia debe ser certificada con la documentación establecida en los requisitos documentales. Las mismas deben dar cumplimiento a las normativas labores nacionales. La convocante requiere mantener las condiciones establecidas en el PBC, de tal forma a garantizar que el personal propuesto comprenda los procesos internos, protocolos de seguridad y capacidad operativa de la constructora, asegurando una ejecución coherente sin interrupciones, pues la estabilidad del equipo técnico reduce la rotación de personal clave, un factor directamente ligado al éxito, el cumplimiento del cronograma, optimizando los tiempos de ejecución, mitigando los riesgos operativos.		

Consulta 5 - Estudio de suelo

Consulta	Fecha de Consulta	13-08-2026
Se solicita compartir con los oferentes el estudio de suelo realizado para que los oferentes puedan tener todas las consideraciones tecnicas posibles a disposicion.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Se realizará una adenda para incorporar el documento requerido.		

Consulta 6 - Planos estructurales

Consulta	Fecha de Consulta	13-08-2026
Se solicita poner a disposición de todos los oferentes los planos estructurales completos de la obra, por tratarse de documentación sustancial para la correcta elaboración y cotización de las propuestas. En el legajo de planos actualmente compartido únicamente se encuentra la planta de fundación y encofrado, sin los detalles correspondientes al armado de los elementos estructurales de la superestructura. Esta información resulta indispensable para determinar con precisión las cantidades y características de los materiales y, consecuentemente, elaborar una cotización adecuada. Cabe señalar que la superestructura representa aproximadamente el 70% del monto total del contrato, por lo que la ausencia de dichos detalles estructurales genera una importante incertidumbre en la determinación de los costos de ejecución. En consecuencia, solicitamos la incorporación y puesta a disposición de los oferentes de los planos estructurales completos, incluyendo los detalles de armado de los elementos de la superestructura, a fin de garantizar una correcta y equitativa cotización de las propuestas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-08-2026
Se realizará una adenda para incorporar los documentos requeridos.		

Consulta 7 - Otros criterios que la convocante requiera

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2026
Por medio de la presente, solicitamos a la Convocante la revisión de los requisitos establecidos en el PBC relativos a la presentación obligatoria y simultánea de certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, o similares, emitidas por entidades acreditadas por el ONA. Consideramos que la exigencia acumulativa de dichas certificaciones podría constituir una limitación innecesaria a la participación de empresas constructoras que cuentan con experiencia, capacidad técnica, económica y profesional suficiente para ejecutar el objeto contractual. Al respecto, el art. 4 de la Ley N.º 7021/22 establece, entre otros, los principios de igualdad, libre competencia y razonabilidad, mientras que el art. 45 dispone que los PBC deben elaborarse con la mayor amplitud posible, a fin de propiciar la concurrencia del mayor número de oferentes, evitando requisitos que no resulten técnicamente indispensables cuando con ello se limiten las posibilidades de participación. En tal sentido, solicitamos aclarar cuál es la justificación técnica y normativa para exigir simultáneamente las tres certificaciones como requisito obligatorio de participación, considerando que el objeto del llamado es la ejecución de una obra de construcción. Asimismo, solicitamos se evalúe la posibilidad de admitir medios alternativos de acreditación de los sistemas de calidad, gestión ambiental y seguridad y salud ocupacional, o establecer dichas certificaciones como criterios de valoración y no como requisitos excluyentes. Finalmente, solicitamos aclarar el alcance de la expresión "o similares" y si serán admitidas certificaciones emitidas por organismos de certificación debidamente acreditados por organismos nacionales de acreditación extranjeros reconocidos internacionalmente, y no exclusivamente por entidades acreditadas por el ONA. Todo ello, a fin de garantizar la aplicación efectiva de los principios de igualdad, libre competencia, razonabilidad y mayor concurrencia, conforme a la Ley N.º 7021/22 y su reglamentación vigente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-08-2026
Se mantienen las condiciones del PBC en relación a la presentación de las certificaciones en procesos de Sistema de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo. La convocante ha establecido estos requisitos a fin de asegurar que las obras sean ejecutadas por empresas con sistemas de gestión de calidad auditados, reduciendo sustancialmente el riesgo de vicios ocultos, demoras contractuales o fallas estructurales catastróficas, garantizando una adecuada calidad del gasto público, teniendo en cuenta que el colapso o falla de una infraestructura civil representa un riesgo directo a la seguridad pública, la experiencia general de una empresa no supe la obligatoriedad de procesos sistematizados y auditados externamente para mitigar defectos de obra. También se busca asegurar que las empresas oferentes cuenten con mecanismos de gestión ambiental para mitigación de impactos negativos que prevengan sanciones administrativas o penales que puedan paralizar la obras. Además, es de rigor garantizar de forma externa que la empresa oferente cuenta con una estructura permanente de seguridad y prevención para el resguardo de la integridad de los trabajadores en el sitio de las obras. La Convocante, en uso de su discrecionalidad técnica y con el fin de proteger la inversión institucional y mitigar riesgos civiles, contractuales y laborales, decide mantenerlas como requisitos de participación excluyentes, siendo estas tres certificaciones complementarias, con un enfoque de gestión integrada donde cada norma evalúa dimensiones operativas y legales diferenciadas. Sobre el alcance de la expresión "o similares", esta se refiere a que se aceptaran certificaciones emitidas por organismos de certificación debidamente acreditados por los organismos nacionales de acreditación.		

Consulta 8 - Capacidad Financiera

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2026
Si la línea de crédito constituye únicamente un mecanismo facultativo para complementar el mínimo de activo líquido, ¿la presentación de la Carta Compromiso de un Banco de plaza resulta obligatoria para todos los oferentes, aun cuando estos acrediten por sí mismos el mínimo de activo líquido exigido? En caso afirmativo, solicitamos aclarar el fundamento por el cual se exige obligatoriamente dicha Carta Compromiso, considerando que el PBC utiliza expresamente el término “podrá” al regular la utilización de líneas de crédito como complemento del activo líquido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-08-2026
El Pliego de Bases y condiciones establece: ".....en caso de ser necesario, podrá ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras, y/o bancarias y/o cooperativas oficialmente reconocidas". Atendiendo a lo expuesto la carta de compromiso se deberá presentar solo en caso de no contar con el mínimo de activos líquidos requerido.		

Consulta 9 - Experiencia específica en obras

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2026
Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos cinco [5] contratos, durante los últimos diez [10] años 2016 y/o 2017 y/o 2018 y/o 2019 y/o 2020 y/o 2021 y/o 2022 y/o 2023 y/o 2024 y/o 2025 , similares a las obras propuestas: construcciones civiles que involucren hormigón armado Solicitamos a la Convocante aclarar el alcance de la expresión “similares a las obras propuestas: construcciones civiles que involucren hormigón armado”, específicamente si para acreditar el requisito de los cinco (5) contratos se requiere que cada uno de los cinco contratos presentados contemple trabajos que involucren hormigón armado, o si resulta suficiente que al menos uno de los cinco contratos corresponda a una construcción civil que involucre hormigón armado, pudiendo los demás contratos acreditar experiencia en construcciones civiles similares. Solicitamos dicha aclaración a fin de garantizar una interpretación objetiva y uniforme del requisito al momento de la evaluación de las ofertas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2026
Conforme lo establece el PByC, se requiere que cada uno de los cinco contratos presentados contemple trabajos que involucren hormigón armado.		

Consulta 10 - Experiencia específica en obras

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2026
“Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos cinco (5) contratos, durante los últimos diez (10) años, similares a las obras propuestas: construcciones civiles que involucren hormigón armado.” Solicitamos a la Convocante aclarar el alcance de la expresión “similares a las obras propuestas: construcciones civiles que involucren hormigón armado”, específicamente si para acreditar el requisito de los cinco (5) contratos se requiere que cada uno de los cinco contratos presentados contemple trabajos que involucren hormigón armado, o si resulta suficiente que al menos uno de los cinco contratos corresponda a una construcción civil que involucre hormigón armado, pudiendo los demás contratos acreditar experiencia en construcciones civiles similares.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2026
Como se indica en el PByC, se requiere que cada uno de los cinco contratos presentados contemple trabajos que involucren hormigón armado.		

Consulta 11 - Otros criterios que la convocante requiera

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2026
En atención a la respuesta (consulta 7) brindada por la Convocante, por la cual manifiesta que mantendrá como requisitos excluyentes de participación las certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, alegando su “discrecionalidad técnica” y la necesidad de mitigar riesgos de calidad, ambientales y laborales, solicitamos respetuosamente una nueva aclaración, atendiendo a los principios que rigen las contrataciones públicas. En primer término, cabe señalar que la discrecionalidad técnica de la Administración no es irrestricta, encontrándose sujeta a los principios y disposiciones de la Ley N.º 7021/22, particularmente a los principios de Igualdad y Libre Competencia, Razonabilidad, Economía, Eficiencia y Valor por Dinero, así como a las disposiciones relativas a la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones. El artículo 45 de la Ley N.º 7021/22 establece que las bases y condiciones deben elaborarse con la mayor amplitud, de acuerdo con la naturaleza del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, debiendo ser claras, objetivas e imparciales. Asimismo, establece que no deben incorporarse elementos que no resulten técnicamente indispensables cuando con ello se limiten las posibilidades de concurrencia. En ese sentido, la respuesta de la Convocante fundamenta la exigencia en la finalidad de reducir riesgos de vicios ocultos, fallas estructurales, impactos ambientales y accidentes laborales. Sin embargo, no se identifica cuál es el análisis técnico que demuestra que la única o indispensable forma de alcanzar dichos objetivos consiste en exigir que el oferente posea, antes de la adjudicación y como condición excluyente, las tres certificaciones ISO simultáneamente. La existencia de mecanismos de gestión de calidad, gestión ambiental y seguridad ocupacional puede ser exigida y controlada durante la ejecución contractual mediante especificaciones técnicas, profesionales responsables, planes de calidad, planes de seguridad y salud ocupacional, gestión ambiental, controles, fiscalización, recepción de obras, garantías y demás obligaciones contractuales, sin que necesariamente la certificación previa de los tres sistemas constituya la única alternativa técnicamente válida. Más aún, resulta relevante señalar que la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) informa institucionalmente que cuenta con certificaciones ISO 9001 e ISO 14001 para sus propios procesos; sin embargo, ello constituye una herramienta de gestión interna de la institución y no implica que la DNCP exija de manera general a los oferentes que participan de sus procedimientos contar con las mismas certificaciones como requisito excluyente de participación. Por tanto, solicitamos a la Convocante aclarar: 1. ¿Cuál es el estudio técnico, análisis de mercado o antecedente objetivo que demuestra que la posesión simultánea de las certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 es técnicamente indispensable para ejecutar la obra objeto del presente llamado? 2. ¿Cuántas empresas constructoras del mercado nacional fueron identificadas como potenciales oferentes que cumplen simultáneamente con las tres certificaciones y, además, con la condición de que las mismas hayan sido emitidas por organismos de certificación acreditados? 3. Si el objetivo es garantizar calidad, seguridad y gestión ambiental durante la ejecución de la obra, ¿por qué dichos objetivos no pueden ser garantizados mediante obligaciones contractuales y mecanismos de fiscalización directamente vinculados con la ejecución de la obra? 4. ¿Cuál es el fundamento por el cual la ausencia de cualquiera de las tres certificaciones debe producir la exclusión automática de una empresa constructora, aun cuando esta pueda acreditar experiencia específica, capacidad técnica, profesionales especializados, capacidad financiera, equipos y antecedentes satisfactorios en obras de similar naturaleza y magnitud? Asimismo, solicitamos que la Convocante tenga presente que la certificación de un sistema de gestión no equivale por sí misma a la acreditación de experiencia ni a la capacidad técnica específica para construir una obra, por lo que convertir la posesión de tres certificaciones en una condición excluyente podría generar una barrera de acceso que no necesariamente guarda proporcionalidad con el objeto contractual. Resulta además relevante que la propia DNCP mantiene vigente un Documento Estándar para la Contratación de Obras, aprobado en el marco de la Ley N.º 7021/22, por lo que solicitamos aclarar si la exigencia acumulativa de las tres certificaciones constituye una condición contemplada o recomendada en dicho documento estándar o si se trata de una exigencia particular incorporada por la Convocante. Finalmente, no se cuestiona la finalidad perseguida por la Convocante, que resulta legítima y atendible —garantizar calidad, seguridad, protección ambiental y adecuada utilización de los recursos públicos—, sino la proporcionalidad del medio elegido para alcanza		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2026
Considerando la dificultades que se manifiestan en relación la exigencia de las tres certificaciones, la convocante realizará una adenda a fin de retirar el requerimiento de: Certificación en procesos de Sistema de Gestión de Calidad y Certificación		

en procesos de Sistema de Gestión Ambiental. La convocante considera mantener el requisito de Certificación en procesos de Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo, pues considera una responsabilidad ineludible asegurar, el control de riesgos contractuales y de protección a la vida del trabajador en sectores de alta peligrosidad.

La exigencia de una certificación en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001 o similares), emitida por un ente acreditado por los organismos nacionales de acreditación, se fundamenta en el cumplimiento de la normativa legal, asegurando que el contratista cuenta con una estructura operativa capaz de garantizar de forma sistemática los derechos constitucionales a la salud e higiene laboral y las obligaciones del Código del Trabajo. Así también el requerimiento del reconocimiento de la certificadora a nivel nacional, busca validar legalmente la idoneidad e imparcialidad del certificado en Paraguay, mitigando el riesgo de documentos falsificados o emitidos por entidades no reconocidas. Por último la convocante necesita asegurar que la empresa constructora cuente con los mecanismos de mitigación de riesgos, a fin de reducir la siniestralidad en actividades críticas de alto riesgo (alturas, excavaciones, electricidad), esto protege a la institución contratante de la responsabilidad civil solidaria y de paralizaciones de obra ante eventuales contingencias penales.

Consulta 12 - CONSULTA SOBRE LOS REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2026
Solicitamos a la Convocante fundamentar técnicamente la incorporación, mediante adenda, de los requisitos correspondientes a las certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, emitidas por entidades acreditadas por el ONA. Consideramos que dichas certificaciones no constituyen condiciones técnicamente indispensables para la ejecución de los trabajos objeto de la contratación, pudiendo su exigencia limitar injustificadamente la participación de potenciales oferentes que cuentan con la capacidad técnica y experiencia necesarias. En este sentido, el artículo 45 de la Ley N.º 7021/2022 establece que las bases deben elaborarse procurando la mayor concurrencia posible y que no podrán establecerse elementos que no resulten técnicamente indispensables cuando con ello se limiten las posibilidades de concurrencia. Por lo expuesto, solicitamos indicar la justificación técnica y la relación directa de estas certificaciones con las prestaciones requeridas, así como evaluar su exigencia a fin de evitar que constituyan una barrera injustificada a la participación y competencia efectiva entre oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2026
Considerando la dificultades que se manifiestan en relación la exigencia de las tres certificaciones la convocante realizará una adenda a fin de retirar el requerimiento de Certificación en procesos de Sistema de Gestión de Calidad y Certificación en procesos de Sistema de Gestión Ambiental. La convocante considera mantener el requisito de Certificación en procesos de Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo, pues considera una responsabilidad ineludible como una medida de control de riesgos contractuales y de protección a la vida del trabajador en sectores de alta peligrosidad. La exigencia de una certificación en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001 o similares), emitida por un ente acreditado por los organismos nacionales de acreditación, se fundamenta en el cumplimiento de la normativa legal, asegurando que el contratista cuenta con una estructura operativa capaz de garantizar de forma sistemática los derechos constitucionales a la salud e higiene laboral y las obligaciones del Código del Trabajo. Así también el requerimiento del reconocimiento de la certificadora a nivel nacional busca validar legalmente la idoneidad e imparcialidad del certificado en Paraguay, mitigando el riesgo de documentos falsificados o emitidos por entidades no reconocidas. Por último la convocante necesita asegurar que la empresa constructora cuente con los mecanismos de mitigación de riesgos, a fin de reducir la siniestralidad en actividades críticas de alto riesgo (alturas, excavaciones, electricidad), esto protege a la institución contratante de la responsabilidad civil solidaria y de paralizaciones de obra ante eventuales contingencias penales.		

Consulta 13 - CONSULTA SOBRE LA ADENDA Y AFECTACIÓN A LA CONCURRENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2026
La incorporación de estos nuevos requisitos mediante adenda modifica sustancialmente las condiciones bajo las cuales los potenciales oferentes habían evaluado su participación en la convocatoria original. Suponemos que, numerosos oferentes contaban con la intención de participar y se encontraban preparando sus ofertas conforme a los requisitos inicialmente establecidos. Sin embargo, la incorporación posterior de certificaciones como ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, imposibilita la participación de varios potenciales oferentes que, bajo las condiciones originales, se encontraban en condiciones de presentar oferta. La incorporación de requisitos adicionales genera una afectación al principio de libre competencia, al colocar en una situación desigual a aquellos potenciales oferentes que, al momento de preparar sus ofertas, no tenían conocimiento de estas nuevas exigencias. Por lo expuesto, solicitamos que la Convocante considere el impacto de la adenda y que se evalúe la eliminación o adecuación de dichos requisitos en caso de que no exista una justificación técnica suficiente que demuestre su indispensabilidad. Finalmente, dejamos constancia de nuestra preocupación respecto de que la incorporación de requisitos adicionales mediante adendas, particularmente cuando estos implican certificaciones específicas cuya obtención puede requerir tiempo y costos adicionales, pueda producir como efecto la reducción de potenciales oferentes, afectando la competencia y competencia efectiva en el procedimiento.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2026
Considerando la dificultades que se manifiestan en relación la exigencia de las tres certificaciones la convocante realizará una adenda a fin de retirar el requerimiento de Certificación en procesos de Sistema de Gestión de Calidad y Certificación en procesos de Sistema de Gestión Ambiental. La convocante considera mantener el requisito de Certificación en procesos de Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo, pues considera una responsabilidad ineludible como una medida de control de riesgos contractuales y de protección a la vida del trabajador en sectores de alta peligrosidad. La exigencia de una certificación en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001 o similares), emitida por un ente acreditado por los organismos nacionales de acreditación, se fundamenta en el cumplimiento de la normativa legal, asegurando que el contratista cuenta con una estructura operativa capaz de garantizar de forma sistemática los derechos constitucionales a la salud e higiene laboral y las obligaciones del Código del Trabajo. Así también el requerimiento del reconocimiento de la certificadora a nivel nacional busca validar legalmente la idoneidad e imparcialidad del certificado en Paraguay, mitigando el riesgo de documentos falsificados o emitidos por entidades no reconocidas. Por último la convocante necesita asegurar que la empresa constructora cuente con los mecanismos de mitigación de riesgos, a fin de reducir la siniestralidad en actividades críticas de alto riesgo (alturas, excavaciones, electricidad), esto protege a la institución contratante de la responsabilidad civil solidaria y de paralizaciones de obra ante eventuales contingencias penales.		